

RESOLUCIÓN N° 0017  
08 FEB 2022**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR APROVECHAMIENTO FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADOS ALREDEDOR DEL MERCADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR- CESAR”**

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO****I.- ANTECEDENTES**

Que en fecha 31 de diciembre de 2020, la señora Cecilia Rosa Castro Martínez, Jefe Oficina Asesora de Planeación, solicitó a esta Corporación según radicado No. 07995, autorización para intervención forestal (erradicación y poda) de árboles aislados que se encuentran alrededor del Mercado Público de Valledupar.

Que mediante Auto No. 041 del 15 de abril de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales JORGE ARMANDO RINCONES FERNANDEZ y MARIELENA DURÁN CASTIBLANCO, fijando el día 16 de abril de 2021 como fecha para su realización.

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que el informe de fecha 26 de julio de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

**“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y poda, se emite un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.*

*El día 16 de abril de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Ingeniero ambiental y sanitario, Marielena Duran Castiblanco/ Ingeniera Ambiental, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta la Avenida Pastrana entre Carrera 12 con calle 20 y 21 y Carrera 15 con calle 20 y 21 “MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR” de Valledupar – Cesar. Donde la supervisora operativa ADALUZ CASTILLO ARANGO, atendió la visita; estando en el sitio se verifica que los árboles objeto a la solicitud de poda son cincuenta y ocho (58) arboles, seis (6) arboles de mango nombre común, (Mangifera indica), cuatro (4) arboles de caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico, cuatro (4) árboles de matarraton extranjero nombre común, (Gliricidia sepium) nombre científico, trece (13) arboles almendro nombre común, (Prunus dulcis) nombre científico, dos (2) arboles higuito nombre común, (Ficus pertusa) nombre científico, cinco (5) arboles olivo santo nombre común, (Capparis odoratissima) nombre científico, tres (3) arboles roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, siete (7) uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, tres (3) olivo negro nombre común, (Bucida buceras) nombre científico, un (1) arbol de neem nombre común, (Azadirachta indica) nombre científica, cinco (4) arboles cotoprix nombre común, (Melicoccus oliviformis) nombre científico, un (1) arbol mamon nombre común, (Melicoccus bijugatus) nombre científico, un (1) arbol alstonia nombre común, (Alstonia scholaris) nombre científico, un (1) arbol de maíz tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, dos (2) arboles oiti nombre común, (Licania tomentosa) nombre científico, especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario, sin embargo se encuentran con un alto follaje, lo cual afecta a las líneas de electricidad y telecomunicaciones; y para talar dos (2) arboles, un (1) arbol olivo santo nombre*

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 2

común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, especie en mal estado fitosanitario, y un (1) árbol totumo nombre común, (*Crescentia cujete*) nombre científico, debido a que presenta una inclinación del 30% hacia la zona vehicular, lo que afecta la circulación de los vehículos. Razón por la cual el petionario hace la solicitud de tala y poda.

### REGISTRO FOTOGRAFICO

#### ARBOLES A ERRADICAR



Árbol No 1. Para intervenir por tala, olivo santo (*Capparis odoratissima*), ubicado en las coordenadas N10° 27' 55,6" y W73° 14' 53,1" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 1:



Árbol No 2. Para intervenir por tala, totumo (*Crescentia cujete*), ubicado en las coordenadas N10° 27' 54,9" y W73°14'48,4" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 1:

#### ARBOLES A PODAR



Árbol No 1. Para intervenir por poda, mango (*Mangifera indica*), ubicado en las coordenadas N10° 27' 55,6" y W73°14'48,2" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 3



Árbol No 2 para intervenir por poda, caucho (*Hevea brasiliensis*), ubicado en las coordenadas N10°27'55,6" y W73°14'48,0" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 3 para intervenir por poda, matarratón extranjero (*Gliricidia sepium*), ubicado en las coordenadas N10° 27' 56,8" y W73°14'48,1" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 4 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10°27'57,0" y W73°14'47,9" Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 4



Árbol No 5 para intervenir por poda, higuito (*Ficus pertusa*), ubicado en las coordenadas N10°27'57,1" y W73°14'47,8" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 6 para intervenir por poda, higuito (*Ficus pertusa*), ubicado en las coordenadas N10°27'57,4" y W73°14'47,6" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 7 para intervenir por poda, olivo santo (*Capparis odoratissima*), ubicado en las coordenadas N10°27'57,7" y W73°14'47,7" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 5



Árbol No 8 para intervenir por poda, matarratón extranjero (*Gliricidia sepium*), ubicado en las coordenadas N10°27'57,7" y W73°14'47,8" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 9 para intervenir por poda, caucho (*Hevea brasiliensis*), ubicado en las coordenadas N10°27'88,1" y W73°14' 47,6" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 10 para intervenir por poda, mango (*Manguifera indica*), ubicado en las coordenadas N10°27'56,4" y W73°14'47,4" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 6



Árbol No 11 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10°27'58,6" y W73°14'47,4" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 12 para intervenir por poda, roble rosado (*Tabebuia rosea*), ubicado en las coordenadas N10°27'58,7" y W73°14'47,3" del mercado público de en Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Arbol No 13 para intervenir por poda, matarratón extranjero (*Glicicidia sepium*), ubicado en las coordenadas N10°27'58,7" y W73°14'47,3" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 7



Árbol No 14 para intervenir por poda, roble rosado (*Tabebuia rosea*), ubicado en las coordenadas N10°27'59,7" y W73°14'47,1" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 15 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10° 29'19,0" y W73°16'38,2" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 16 para intervenir por poda, uvita playera (*Coccoloba uvifera*), ubicado en las coordenadas N10°27'59,3" y W73°14'47,9" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 8



Árbol No 17 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10° 27' 51,3" y W73°14'48,1" en el mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 18 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10° 27' 59,3" y W73°14'48,2" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 9

Árbol No 19 para intervenir por poda, uvita playera (*Coccoloba uvifera*), ubicado en las coordenadas N10°27'58,5" y W73°14'49,4" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 20 para intervenir por poda, olivo santo (*Capparis odoratissima*), ubicado en las coordenadas N10°27'58,1 y W73°14'50,0" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 21 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10°27'58,1" y W73°14'50,2" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 10

Árbol No 22 para intervenir por poda, almendro, (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10°27'57,3" y W73°14'51,4" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 23 para intervenir por poda, olivo negro (*Bucida buceras*), ubicado en las coordenadas N10°27'57,3" y W73°14'51,5" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 24 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10°27'57,2" y W73°14'51,5" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 25 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10°27'57,1" y W73°14'52,2" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 11



Árbol No 26 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10°27'56,7" y W73°14'52,5" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 27 para intervenir por poda, mango (*Mangifera Indica*), ubicado en las coordenadas N10°27'55,8" y W73°14'53,2" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 28 para intervenir por poda, neem (*Azadirachta indica*), ubicado en las coordenadas N10°27'55,5" y W73°14'53,1" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 12



Árbol No 29 para intervenir por poda, olivo negro (*Bucida buceras*), ubicado en las coordenadas  $10^{\circ}27'55,3''$  y  $W73^{\circ}14'52,9''$  del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Arbol No 30 para intervenir por poda, olivo santo (*Capparis odoratissima*), ubicado en las coordenadas  $N10^{\circ}27'55,3''$  y  $W73^{\circ}14'52,9''$  del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" \_\_\_\_\_ 13

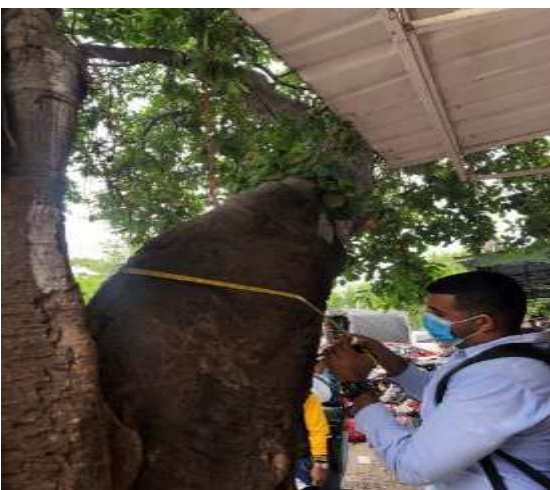
Árbol No 31 para intervenir por poda, mamon (cotoprix) (*Melicoccus oliviformis*), ubicado en las coordenadas N10° 27'55,1" y W73°14'52,8" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 32 para intervenir por poda, oiti (*Licania tomentosa*), ubicado en las coordenadas N10°27'54,8" y W73°14'52,72" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Arbol No 33 para intervenir por poda, matarratón extranjero (*Glicicidia sepium*), ubicado en las coordenadas N10°27'54,7" y W73°14'52,4" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 14

Árbol No 34 para intervenir por poda, caucho (*Hevea brasiliensis*), ubicado en las coordenadas N10°27'54,8 y W73°14'51,7" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 35 para intervenir por poda, olivo santo (*Capparis odoratissima*), ubicado en las coordenadas N10°27'53,4" y W73°14'51,6" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Arbol No 36 para intervenir por poda, mamon (cotoprix) (*Melicoccus oliviformis*), ubicado en las coordenadas N10°27'53,0" y W73°14'51,2" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 37 para intervenir por poda, roble rosado (*Tabebuia rosea*), ubicado en las coordenadas N10°27'52,6" y W73°14'51,3" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 15



Árbol No 38 para intervenir por poda, mamon (cotoprix) (*Melicoccus oliviformis*), ubicado en las coordenadas N10°27'52,1" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 39 para intervenir por poda, uvita playera (*Coccoloba uvifera*), ubicado en las coordenadas N10°27'51,9" y W 73°14'50,7" en el mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 16

Árbol No 40 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10°27'51,5" y W73°14'50,5" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 41 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10°27'51,3" y W73°14'50,9" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 42 para intervenir por poda, olivo santo (*Capparis odoratissima*), ubicado en las coordenadas N10°27'51,0" y W73°14'50,2" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



[www.corpoc](http://www.corpoc)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" \_\_\_\_\_ 17

Árbol No 43 para intervenir por poda, olivo negro (*Bucida buceras*), ubicado en las coordenadas N10°27'50,8" y W73°14'50,2" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 44 para intervenir por poda, maíz tostado (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, ubicado en las coordenadas N10°27'50,8" y W73°14'50,0" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 45 para intervenir por poda, oiti (*Licania tomentosa*), ubicado en las coordenadas N10°27'50,9" y W73°14'49,4" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" \_\_\_\_\_ 18

Árbol No 46 para intervenir por poda, mamon (*Melicoccus bijugatus*), ubicado en las coordenadas N10°27'51,2" y W73°14'49,2" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 47 para intervenir por poda, mamon (cotoprix) (*Melicoccus oliviformis*), ubicado en las coordenadas N10°27'51,5" y W73°14'49,3" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 48 para intervenir por poda, uvita playera (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, ubicado en las coordenadas N10°27'51,8" y W73°14'49,1" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



[www.corpoce](http://www.corpoce)

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 19

Árbol No 49 para intervenir por poda, olivo santo (*Capparis odoratissima*), ubicado en las coordenadas N10°27'52,1" y W73°14'49,1" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 50 para intervenir por poda, uvita playera (*Coccoloba uvifera*), ubicado en las coordenadas N10°27'52,3" y W73°14'49,0" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Arbol No 51 para intervenir por poda, mango (*Mangifera Indica*), ubicado en las coordenadas N10°27'52,8" y W73°14'48,9" en el mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" \_\_\_\_\_ 20

Árbol No 52 para intervenir por poda, caucho (*Hevea brasiliensis*), ubicado en las coordenadas N10°27'53,3" y W73°14'48,7" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 53 para intervenir por poda, mango (*Mangifera Indica*), ubicado en las coordenadas N10°27'53,4" y W73°14'48,7" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 54 para intervenir por poda, uvita playera (*Coccoloba uvifera*), ubicado en las coordenadas N10°27'53,8" y W73°14'48,7" en el mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 21

Árbol No 55 para intervenir por poda, mango (*Mangifera Indica*), ubicado en las coordenadas N10°27'53,9" y W73°14'48,5" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 56 para intervenir por poda, uvita playera (*Coccoloba uvifera*), ubicado en las coordenadas N10°27'54,2 y W73°14'48,4" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Árbol No 57 para intervenir por poda, almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en las coordenadas N10°27'54,6" y W73°14'48,3" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:



Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" \_\_\_\_\_ 22

Árbol No 58 para intervenir por poda, alstonia (*Alstonia scholaris*), ubicado en las coordenadas N10°27'53,4" y W73°14'48,4" del mercado público de Valledupar – Cesar, se detalla en la tabla 2:

**Tabla 1.-** Especies y cálculo de volumen de dos (2) árboles a talar, un (1) árbol olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, y un (1) árbol totumo nombre común, (*Crescentia cujete*) nombre científico.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	OLIVO SANTO	( <i>Capparis odoratissima</i> )	3,46	1,10	6	0,950	4,048	10°27'55,6"	73°14'53,1"
2	TOTUMO	( <i>Crescentia cujete</i> )	1,88	0,60	7	0,283	1,405	10°27'54,9"	73°14'48,4"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )						1,23			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000123			
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m<sup>3</sup>)</b>							<b>5,45</b>		

**Tabla 2.-** Especies y cálculo de volumen de cincuenta y ocho (58) árboles a podar de seis (6) árboles de mango nombre común, (*Mangifera indica*), cuatro (4) árboles de caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, cuatro (4) árboles de matarraton extranjero nombre común, (*Gliricidia sepium*) nombre científico, trece (13) árboles almendro nombre común, (*Prunus dulcis*) nombre científico, dos (2) árboles higuito nombre común, (*Ficus pertusa*) nombre científico, cinco (5) árboles olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, tres (3) árboles roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, siete (7) uvita playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, tres (3) olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, un (1) árbol de neem nombre común, (*Azadirachta indica*) nombre científica, cinco (5) árboles cotoprix nombre común, (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico, un (1) árbol alstonia nombre común, (*Alstonia scholaris*) nombre científico, un (1) árbol de maíz tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, un (1) árbol oiti nombre común, (*Licania tomentosa*) nombre científico.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	(% a podar)	Volumen para podar (m <sup>3</sup> )	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	MANGO	( <i>Mangifera Indica</i> )	2,09	0,61	10	2,075	20	0,4150	10°27'55,6"	73°14'48,2"
2	CAUCHO	( <i>Hevea brasiliensis</i> )	2,00	0,89	8	3,534	20	0,7067	10°27'56,5"	73°14'48,0"
3	MATARRATON EXTRANJERO	( <i>Gliricidia sepium</i> )	1,87	0,73	8	2,377	20	0,4755	10°27'56,8"	73°14'48,1"
4	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,89	0,66	6	1,457	20	0,2915	10°27'57,0"	73°14'47,9"
5	HIGUITO	( <i>Ficus pertusa</i> )	1,10	0,51	8	1,160	20	0,2321	10°27'57,1"	73°14'47,8"
6	HIGUITO	( <i>Ficus pertusa</i> )	1,05	0,41	8	0,750	20	0,1500	10°27'57,4"	73°14'47,6"

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 23

7	OLIVO SANTO	( <i>Capparis odoratissima</i> )	0,73	0,25	7	0,244	20	0,0488	10°27'57,7"	73°14'47,7"
8	MATARATON EXTRANJERO	( <i>Gliricidia sepium</i> )	1,66	0,62	7	1,500	20	0,3001	10°27'57,7"	73°14'47,8"
9	CAUCHO	( <i>Hevea brasiliensis</i> )	2,50	0,89	8	3,534	20	0,7067	10°27'88,1"	73°14'47,6"
10	MANGO	( <i>Mangifera Indica</i> )	0,95	0,34	7	0,451	20	0,0902	10°27'56,4"	73°14'47,4"
11	ALMEDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,20	0,40	7	0,625	20	0,1249	10°27'58,6"	73°14'47,4"
12	ROBLE ROSADO	( <i>Tabebuia rosea</i> )	2,23	0,71	8	2,249	20	0,4498	10°27'58,7"	73°14'47,3"
13	MATARRATON EXTRANJERO	( <i>Gliricidia sepium</i> )	1,88	0,60	7	1,405	20	0,2810	10°27'59,0"	73°14'47,3"
14	ROBLE ROSADO	( <i>Tabebuia rosea</i> )	1,23	0,38	6	0,483	20	0,0966	10°27'59,7"	73°14'47,1"
15	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,30	0,40	5	0,446	20	0,0892	10°29'19,0"	73°16'38,2"
16	UVITA PLAYERA	( <i>Coccoloba uvifera</i> )	1,80	0,66	7	1,700	20	0,3401	10°27'59,5"	73°14'47,9"
17	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,06	0,40	7	0,625	20	0,1249	10°27'51,3"	73°14'48,1"
18	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,27	0,38	8	0,644	20	0,1288	10°27'59,3"	73°14'48,2"
19	UVITA PLAYERA	( <i>Coccoloba uvifera</i> )	2,45	0,78	9	3,053	20	0,6107	10°27'58,5"	73°14'49,4"
20	OLIVO SANTO	( <i>Capparis odoratissima</i> )	0,88	0,33	8	0,486	20	0,0972	10°27'58,1"	73°14'50,0"
21	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,76	0,65	11	2,592	20	0,5183	10°27'58,1"	73°14'50,2"
22	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,20	0,40	10	0,892	20	0,1784	10°27'57,3"	73°14'51,4"
23	OLIVO NEGRO	( <i>Bucida buceras</i> )	1,21	0,43	10	1,031	20	0,2062	10°27'57,3"	73°14'51,5"
24	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,82	0,56	10	1,749	20	0,3497	10°27'57,2"	73°14'52,0"
25	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,23	0,47	10	1,232	20	0,2464	10°27'57,1"	73°14'52,2"
26	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,63	0,60	11	2,208	20	0,4416	10°27'56,7"	73°14'52,5"
27	MANGO	( <i>Mangifera Indica</i> )	0,70	0,25	8	0,279	20	0,0558	10°27'55,8"	73°14'53,2"
28	NEEM	( <i>Azadirachta indica</i> )	1,03	0,34	7	0,451	20	0,0902	10°27'55,5"	73°14'53,1"
29	OLIVO NEGRO	( <i>Bucida buceras</i> )	0,82	0,27	7	0,285	20	0,0569	10°27'55,3"	73°14'52,9"
30	OLIVO SANTO	( <i>Capparis odoratissima</i> )	0,43	0,16	7	0,100	20	0,0200	10°27'55,3"	73°14'52,9"
31	MAMON (COTOPRIX)	( <i>Melicoccus oliviformis</i> )	0,43	0,15	5	0,063	20	0,0125	10°27'55,1"	73°14'52,8"
32	MANGO	( <i>Mangifera Indica</i> )	0,80	0,30	8	0,401	20	0,0803	10°27'54,8"	73°14'52,7"
33	MATARRATON EXTRANJERO	( <i>Gliricidia sepium</i> )	1,20	0,34	8	0,516	20	0,1031	10°27'54,7"	73°14'52,4"
34	CAUCHO	( <i>Hevea brasiliensis</i> )	1,80	0,60	11	2,208	20	0,4416	10°27'54,8"	73°14'51,7"
35	OLIVO SANTO	( <i>Capparis odoratissima</i> )	0,82	0,30	10	0,502	20	0,1004	10°27'53,4"	73°14'51,6"
36	MAMON (COTOPRIX)	( <i>Melicoccus oliviformis</i> )	0,87	0,30	7	0,351	20	0,0703	10°27'53,0"	73°14'51,2"
37	ROBLE ROSADO	( <i>Tabebuia rosea</i> )	1,70	0,50	8	1,115	20	0,2231	10°27'52,6"	73°14'51,3"
38	MAMON (COTOPRIX)	( <i>Melicoccus oliviformis</i> )	0,70	0,27	8	0,325	20	0,0650	10°27'52,1"	73°14'50,9"
39	UVITA PLAYERA	( <i>Coccoloba uvifera</i> )	1,20	0,42	8	0,787	20	0,1574	10°27'51,9"	73°14'50,7"
40	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,80	0,50	9	1,255	20	0,2509	10°27'51,5"	73°14'50,5"
41	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,60	0,46	9	1,062	20	0,2124	10°27'51,3"	73°14'50,9"
42	OLIVO SANTO	( <i>Capparis odoratissima</i> )	1,00	0,30	8	0,401	20	0,0803	10°27'51,0"	73°14'50,2"
43	OLIVO NEGRO	( <i>Bucida buceras</i> )	1,10	0,40	8	0,714	20	0,1428	10°27'50,8"	73°14'50,2"
44	MAIZ TOSTADO	( <i>Coccoloba acuminata</i> )	0,85	0,30	8	0,401	20	0,0803	10°27'50,8"	73°14'50,0"
45	OITI	( <i>Licania tomentosa</i> )	1,40	0,35	8	0,546	20	0,1093	10°27'50,9"	73°14'49,4"

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 24

46	MAMON	( <i>Melicoccus bijugatus</i> )	0,90	0,30	8	0,401	20	0,0803	10°27'51,2"	73°14'49,2"
47	MAMON (COTOPRIX)	( <i>Melicoccus oliviformis</i> )	0,80	0,28	6	0,262	20	0,0525	10°27'51,5"	73°14'49,3"
48	UVITA PLAYERA	( <i>Coccoloba uvifera</i> )	1,50	0,50	9	1,255	20	0,2509	10°27'51,8"	73°14'49,1"
49	OLIVO SANTO	( <i>Capparis odoratissima</i> )	0,60	0,20	8	0,178	20	0,0357	10°27'52,1"	73°14'49,1"
50	UVITA PLAYERA	( <i>Coccoloba uvifera</i> )	1,20	0,45	8	0,903	20	0,1807	10°27'52,3"	73°14'49,0"
51	MANGO	( <i>Mangifera Indica</i> )	0,90	0,30	11	0,552	20	0,1104	10°27'52,8"	73°14'48,9"
52	CAUCHO	( <i>Hevea brasiliensis</i> )	1,50	0,60	10	2,007	20	0,4015	10°27'53,3"	73°14'48,7"
53	MANGO	( <i>Mangifera Indica</i> )	0,80	0,30	10	0,502	20	0,1004	10°27'53,4"	73°14'48,7"
54	UVITA PLAYERA	( <i>Coccoloba uvifera</i> )	0,96	0,30	7	0,351	20	0,0703	10°27'53,8"	73°14'48,7"
55	MANGO	( <i>Mangifera Indica</i> )	0,70	0,30	10	0,502	20	0,1004	10°27'53,9"	73°14'48,5"
56	UVITA PLAYERA	( <i>Coccoloba uvifera</i> )	1,50	0,50	8	1,115	20	0,2231	10°27'54,2"	73°14'48,4"
57	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	0,80	0,30	12	0,602	20	0,1204	10°27'54,6"	73°14'48,3"
58	ALSTONIA	( <i>Alstonia scholaris</i> )	1,00	0,40	12	1,071	20	0,2141	10°27'53,4"	73°14'48,4"
<b>TOTAL ÁRBOLES A PODAR</b>							<b>58</b>			
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b>							<b>11,99</b>			

Se erradicarán dos (2) árboles, un (1) árbol olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, y un (1) árbol totumo nombre común, (*Crescentia cujete*) nombre científico, y se podaran a un 20% cincuenta y ocho (58) árboles, seis (6) árboles de mango nombre común, (*Mangifera indica*), cuatro (4) árboles de caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, cuatro (4) árboles de matarraton extranjero nombre común, (*Gliricidia sepium*) nombre científico, trece (13) árboles almendro nombre común, (*Prunus dulcis*) nombre científico, dos (2) árboles higuito nombre común, (*Ficus pertusa*) nombre científico, cinco (5) árboles olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, tres (3) árboles roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, siete (7) uvita playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, tres (3) olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, un (1) árbol de neem nombre común, (*Azadirachta indica*) nombre científica, cinco (4) árboles cotoprix nombre común, (*Melicoccus oliviformis*) nombre científico, un (1) árbol mamón nombre común, (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico, un (1) árbol alstonia nombre común, (*Alstonia scholaris*) nombre científico, un (1) árbol de maíz tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, dos (2) árboles oiti nombre común, (*Licania tomentosa*) nombre científico; inventariados en la tabla 1 y 2.

El volumen para erradicar de los árboles es de cinco coma cuarenta y cinco metros cúbicos (**5,45 m<sup>3</sup>**) de madera.

El volumen para podar de los árboles es de once coma noventa y nueve metros cúbicos (**11,99 m<sup>3</sup>**) de madera.

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala y poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

Para la tala y poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El árbol de mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombre científico, es un árbol siempre verde que puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro. Sus flores: Ambos tipos poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. El fruto es una drupa que destaca entre sus principales características su buen sabor.

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" \_\_\_\_\_ 25

*El árbol del caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico, de 20 a 30 m de altura (excepcionalmente 45 m). El tronco es recto y cilíndrico de 30 a 60 cm de diámetro, de madera blanca y liviana. Sus hojas son compuestas trifoliadas, alternas, de 16 cm de longitud, por 6 a 7 cm de ancho; deja caer parcialmente las hojas durante la estación seca, antes de lo cual las hojas de la copa del árbol se tornan de color rojizo. Las flores son pequeñas y reunidas en amplias panículas, este árbol es originario de la cuenca hidrográfica del río Amazonas.*

*El árbol de matarratón extranjero nombre común, (Gliricidia sepium) nombre científico, es un árbol de que alcanza un tamaño de 10 a 12 metros de altura. La corteza es lisa y su color puede variar desde un gris blanquecino a un profundo color marrón-rojizo. Es nativo y también cultivado ampliamente en América, habita desde el sur de México por toda América Central hasta Colombia, Venezuela y las Guayanas. Crece muy rápidamente y sus raíces fijan nitrógeno por lo cual tiene gran potencial en la reforestación productiva en zonas secas y áridas. Sus flores se llegan a consumir hervidas, fritas o en conserva. Sin embargo, es peligroso comerlas ya que contienen sustancias tóxicas. Las hojas son tóxicas para perros, caballos y ratas. Las semillas, hojas, corteza y raíz contienen sustancias tóxicas que se usan localmente para envenenar roedores en los campos de cultivo.*

*El árbol de almendro nombre común, (Prunus dulcis) nombre científico, puede alcanzar hasta 10 m. de altura, pero generalmente se le mantiene más bajo mediante poda. La corteza de sus ramitas jóvenes es verde, se vuelve violácea donde recibe la luz solar directa; a partir del segundo año se vuelve gris, y se va oscureciendo progresivamente. Las hojas son estrechamente lanceoladas, el limbo mide entre 8 y 13 cm de largo, con un pecíolo de 2,5 cm y el margen dentado. Caen en otoño. Las flores son pentámeras, con cinco pétalos, de color blanco o rosa, dependiendo de las variedades. Aparecen tempranamente, a veces aún en invierno, antes que broten las hojas.*

*El árbol de higuero nombre común, (Ficus pertusa) nombre científico, alcanzan de 10 a 30 m de alto. Tronco con la corteza exterior gris. Ramitas terminales glabras. El desprendimiento de cualquier parte de la planta produce el flujo de una savia lechosa. Hojas simples y alternas, de 5-14 x 2-6 cm, elípticas o lanceoladas, con ápice acuminado, bordes enteros y base aguda a obtusa. Las hojas son glabras y presentan las nervaduras secundarias oscuras y poco visibles. Estípulas de 0.5-1.3 cm de largo. Pecíolo de 0.5-2 cm de largo. Frutos en siconos globosos, de 0.8-1.5 cm de largo, verdes, rojos o morados, usualmente con dos brácteas basales y un poro pequeño en la punta.*

*El árbol olivo santo nombre común, (Capparis odoratissima) nombre científico, tiene una altura de entre 3-14 m, ramas tortuosas, follaje denso, hojas simples, perennes, alternas, correosas, verde oscuras, elípticas, grandes, de 2-4 x 1-3 cm; márgenes simples. Ramas finas, muy ramificadas, presenta lenticelas, corteza lisa, verde, sin espinas. Inflorescencia con flores perfectas, completas, solitarias, grandes, de 3-5 cm de largo.*

*El árbol roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, tiene de 6 a 10 m de altura, aunque en su hábitat nativo puede superar los 25 m. Tronco corto de corteza grisácea, algo fisurada. Hojas palmadas, compuestas de 3-5 folíolos elípticos a oblongos grandes (hasta 34 cm de largos). Las inflorescencias surgen en panículas terminales. Las flores tienen cáliz acampanado y bilabiado con pétalos rosa, lavanda o magenta. El fruto es una cápsula lineal, cilíndrica de 22-35 cm de longitud con 7 a 10 semillas aladas. Estas alas son asimétricas e irregulares, con el fin de poder dispersarse a cierta distancia del árbol original. El cuerpo de la semilla está formado por dos pequeños discos lenticulares soldados entre sí, también asimétricos para favorecer la dispersión con el viento.*

*El árbol uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, puede alcanzar una altura de más de 8 m, pero muchos especímenes no suelen superar los 2 m. Esta planta posee grandes hojas redondas de textura coriácea (hasta 25 cm de diámetro), con nervaduras rosadas; la hoja entera se vuelve de color rojo con la edad. La corteza es suave y de color amarillento. Esta especie no tolera las heladas. Se muere a 0 °C. Admite una exposición en sombra moderada y es sumamente tolerante con la sal, por lo que se la utiliza a menudo para estabilizar setos de playa y evitar la erosión.*

*El árbol olivo negro nombre común, (Bucida buceras) nombre científico, es un árbol de hoja perenne subtropical que crece bien en Florida. Utilizado a menudo para dar sombra, el olivo negro no es un verdadero olivo, aunque produce cápsulas de semilla negras parecidas. Originario de América Central y el Caribe, este árbol crece hasta 50 pies (15 m) de altura con una extensión de 50 pies (15 m) de ancho, diámetro promedio de 21 cm. pudiendo alcanzar hasta los 0.40m. De copa densa y follaje siempre verde. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera*

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" \_\_\_\_\_ 26

*El arbol neem nombre común, (Azadirachta indica) nombre científico, puede alcanzar 15 a 20 metros de altura y raramente 35 a 40 m. Tiene abundante follaje todas las temporadas del año, El tronco es corto, recto y puede alcanzar 120 cm de diámetro. La corteza es dura, agrietada y desde color gris claro hasta castaño rojizo. El tallo de hojas mide de 20 a 40 cm de longitud, con 20 a 31 hojas verde oscuras de 3 a 8 cm de longitud.*

*El arbol mamon nombre común, (Melicoccus bijugatus) nombre científico, es un árbol de buen porte, alcanzando los 30 m de altura. Sus hojas presentan alternancia helicoidal, de 8 a 12 cm de longitud los superiores y 3 a 6 cm las inferiores, pinnadas, con 4 a 6 folíolos opuestos de unos 5 a 10 cm de longitud cada uno. A comienzos de la estación húmeda produce panículas de pequeñas florecillas blancas o verdes, muy fragantes. Es hermafrodita; produce flores masculinas, femeninas y, ocasionalmente, con ambos sexos. Todo el año es temporada, en especial de marzo a agosto. Es sensible a las sequías y heladas, por lo que se cultiva raramente fuera de su hábitat natural, donde se da de manera silvestre.*

*El arbol cotoprix (mamon) nombre común, (Melicoccus oliviformis) nombre científico, de hasta 20 m, con pequeños contrafuertes en la base, copa piramidal y ramas ascendentes. Hojas de 5 a 15 cm de largo, compuestas por uno a dos pares de hojuelas elípticas. Los frutos son bayas globosas de 1 a 2 cm de largo, verde amarillentos carnosos, dulces y con 1 sola semilla.*

*El arbol alstonia nombre común, (Alstonia scholaris) nombre científico, puede crecer hasta 40 m de altura y es glabro. La corteza es de color gris. El haz de las hojas es brillante, se producen en verticilos de 3-10; con pecíolos de 1-3 cm, son coriáceas, estrictamente obovadas de manera muy espatulada, cuneada la base, generalmente con el ápice redondeado. Las semillas son oblongas, con márgenes y ciliadas, y termina con mechones de pelos de 1,5-2 cm. La corteza es casi inodora y muy amarga, con abundante savia amarga.*

*El arbol oiti nombre común, (Licania tomentosa) nombre científico, puede alcanzar hasta los 25 metros sus hojas son de base aguda, ápice acuminado, borde ondeado, ubicación alterna, limbo aovada-lanceolada, nervadura penninervia presentan una pelusita en su envés lo que le permite adaptarse bien a los climas fríos y húmedos; el color del tronco está muy pálido se cree que por la escases de abono.*

*El arbol totumo nombre común, (Crescentia cujete) nombre científico, generalmente es un árbol o arbusto poco ramificado, con ramas retorcidas delgadas de crecimiento amplio y abierto. Se corteza es lisa en su juventud, rugosa y provista de surcos y escamas en la madurez, es de color gris. Sus hojas son pequeñas y alargadas, pueden medir de cinco a catorce centímetros de longitud, son de color verde oscuro y nerviaciones visibles, crecen agrupadas en distintos tamaños sobre las ramas. Sus frutos son parecidos a calabazas, se desarrollan sobre las ramas o sobre el tronco y dan a la planta un toque muy ornamental y original. Los frutos son de color verde con formas globosas o ligeramente alargadas, cuando están maduros su corteza se vuelve de color marrón. La corteza del fruto es fina y lisa, leñosa, en su interior hay numerosas semillas de color negro que se desarrollan en el interior de una pulpa gelatinosa.*

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, su alto follaje afecta las líneas eléctricas y de telecomunicación, por lo que se hace necesaria su poda; de los árboles a erradicar uno se encuentra en mal estado fitosanitario y el otro de especie totumo nombre común, (Crescentia cujete) nombre científico, presenta una inclinación del 30% hacia la zona vehicular, lo que afecta la circulación de los vehículos.

### **3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**3.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Avenida Pastrana entre Carrera 12 con calle 20 y 21 y Carrera 15 con calle 20 y 21 "MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR" jurisdicción de Valledupar – Cesar, presentada por la señora Cecilia Rosa Castro Martínez, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación.

**3.2.-** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de dos (2) arboles a erradicar, un (1) arbol olivo santo nombre común, (Capparis odoratissima) nombre científico, y un (1) arbol totumo

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 27

nombre común, (*Crescentia cujete*) nombre científico, y a podar cincuenta y ocho (58) arboles, seis (6) arboles de mango nombre común, (*Mangifera indica*), cuatro (4) arboles de caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, cuatro (4) arboles de matarraton extranjero nombre común, (*Gliricidia sepium*) nombre científico, trece (13) arboles almendro nombre común, (*Prunus dulcis*) nombre científico, dos (2) arboles higuito nombre común, (*Ficus pertusa*) nombre científico, cinco (5) arboles olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, tres (3) arboles roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, siete (7) uvita playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, tres (3) olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, un (1) árbol de neem nombre común, (*Azadirachta indica*) nombre científica, cinco (4) arboles cotoprix nombre común, (*Melicoccus oliviformis*) nombre científico, un (1) árbol mamon nombre común, (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico, un (1) árbol alstonia nombre común, (*Alstonia scholaris*) nombre científico, un (1) árbol de maíz tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, dos (2) arboles oiti nombre común, (*Licania tomentosa*) nombre científico.

**3.3.- Se intervendrán dos (2) arboles a talar, un (1) árbol olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, y un (1) árbol totumo nombre común, (*Crescentia cujete*) nombre científico, y a podar cincuenta y ocho (58) arboles, seis (6) arboles de mango nombre común, (*Mangifera indica*), cuatro (4) arboles de caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, cuatro (4) arboles de matarraton extranjero nombre común, (*Gliricidia sepium*) nombre científico, trece (13) arboles almendro nombre común, (*Prunus dulcis*) nombre científico, dos (2) arboles higuito nombre común, (*Ficus pertusa*) nombre científico, cinco (5) arboles olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, tres (3) arboles roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, siete (7) uvita playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, tres (3) olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, un (1) árbol de neem nombre común, (*Azadirachta indica*) nombre científica, cinco (4) arboles cotoprix nombre común, (*Melicoccus oliviformis*) nombre científico, un (1) árbol mamon nombre común, (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico, un (1) árbol alstonia nombre común, (*Alstonia scholaris*) nombre científico, un (1) árbol de maíz tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, dos (2) arboles oiti nombre común, (*Licania tomentosa*) nombre científico, la erradicación y poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en la Avenida Pastrana entre Carrera 12 con calle 20 y 21 y Carrera 15 con calle 20 y 21 "MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR" jurisdicción de Valledupar – Cesar, estos fueron georreferenciados como se indican en las tablas No 1 y No 2.**

**3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles por cada uno erradicado; en total serán ocho (8) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).**

**3.5.- La poda de los árboles se hará a un 20%, es decir, se podarán el 20% de cada árbol a intervenir; en total tendrá un volumen de poda de once coma noventa y nueve metros cúbicos (11,99m<sup>3</sup>)**

**3.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.**

**3.7.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Avenida Pastrana entre Carrera 12 con calle 20 y 21 y Carrera 15 con calle 20 y 21 "MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR" jurisdicción de Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.**

**3.8.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el**

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" \_\_\_\_\_ 28

aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

#### 4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron dos (2) arboles a talar, un (1) arbol olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, que se encuentra en mal estado fitosanitario y un (1) arbol totumo nombre común, (*Crescentia cujete*) nombre científico, el cual presenta una inclinación del 30% hacia la zona vehicular, lo que afecta la circulación de los vehículos y cincuenta y ocho (58) arboles a podar, seis (6) arboles de mango nombre común, (*Mangifera indica*), cuatro (4) arboles de caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, cuatro (4) arboles de matarraton extranjero nombre común, (*Gliricidia sepium*) nombre científico, trece (13) arboles almendro nombre común, (*Prunus dulcis*) nombre científico, dos (2) arboles higuito nombre común, (*Ficus pertusa*) nombre científico, cinco (5) arboles olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, tres (3) arboles roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, siete (7) uvita playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, tres (3) olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, un (1) arbol de neem nombre común, (*Azadirachta indica*) nombre científica, cinco (4) arboles cotoprix nombre común, (*Melicoccus oliviformis*) nombre científico, un (1) arbol mamon nombre común, (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico, un (1) arbol alstonia nombre común, (*Alstonia scholaris*) nombre científico, un (1) arbol de maíz tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, dos (2) arboles oiti nombre común, (*Licania tomentosa*) nombre científico, especies adultas, especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario, sin embargo, su alto follaje afecta las líneas eléctricas y de telecomunicación; ubicados en la en la Avenida Pastrana entre Carrera 12 con calle 20 y 21 y Carrera 15 con calle 20 y 21 "MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR" jurisdicción de Valledupar – Cesar. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar y podar, en relación uno a cuatro y la poda se realizara al 20% de los árboles a intervenir; en total tendrá un volumen de poda de once coma noventa y nueve metros cúbicos (11,99m<sup>3</sup>)

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la tala de dos (2) arboles, un (1) arbol olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, y un (1) arbol totumo nombre común, (*Crescentia cujete*) nombre científico, y para la poda de cincuenta y ocho (58) arboles, seis (6) arboles de mango nombre común, (*Mangifera indica*), cuatro (4) arboles de caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, cuatro (4) arboles de matarraton extranjero nombre común, (*Gliricidia sepium*) nombre científico, trece (13) arboles almendro nombre común, (*Prunus dulcis*) nombre científico, dos (2) arboles higuito nombre común, (*Ficus pertusa*) nombre científico, cinco (5) arboles olivo santo nombre común, (*Capparis odoratissima*) nombre científico, tres (3) arboles roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, siete (7) uvita playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico, tres (3) olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, un (1) arbol de neem nombre común, (*Azadirachta indica*) nombre científica, cinco (4) arboles cotoprix nombre común, (*Melicoccus oliviformis*) nombre científico, un (1) arbol mamon nombre común, (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico, un (1) arbol alstonia nombre común, (*Alstonia scholaris*) nombre científico, un (1) arbol de maíz tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, dos (2) arboles oiti nombre común, (*Licania tomentosa*) nombre científico, relacionados en las tablas 1 y 2 respectivamente, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la Avenida Pastrana entre Carrera 12 con calle 20 y 21 y Carrera 15 con calle 20 y 21 "MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR" jurisdicción de Valledupar – Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

#### 5.- OBLIGACIONES

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" \_\_\_\_\_ 29

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**5.1.-** Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas No 1 y No 2, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.

**5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán ocho (8) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes. **El autorizado de la poda de los árboles se hará a un 20%, es decir, se podarán el 20% de cada árbol a intervenir; en total tendrá un volumen de poda total de once coma noventa y nueve metros cúbicos (11,99m<sup>3</sup>)**

**5.3.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación y poda a los árboles autorizados. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

**5.4.-** Los arboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala y poda a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

**5.6.-** Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Avenida Pastrana entre Carrera 12 con calle 20 y 21 y Carrera 15 con calle 20 y 21 "MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR" jurisdicción de Valledupar – Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

**5.7.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

**5.8.-** El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

**5.9.-** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

## **6.- RECOMENDACIONES**

**6.1.-** Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación y poda del sistema arbóreo.

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" \_\_\_\_\_ 30

Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala y poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación, poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo."

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial" señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta coordinación considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para realizar intervención forestal.

Que en razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en erradicación y poda sobre arboles aislados, ubicados alrededor del Mercado Público en la ciudad de Valledupar- Cesar, de conformidad con las tablas 1 y 2:

<b>Tabla 1</b> <b>INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR</b> <b>MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR</b>
---

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 31

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	OLIVO SANTO	( <i>Capparis odoratissima</i> )	3,46	1,10	6	0,950	4,048	10°27'55,6"	73°14'53,1"
2	TOTUMO	( <i>Crescentia cujete</i> )	1,88	0,60	7	0,283	1,405	10°27'54,9"	73°14'48,4"
						TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)	1,23		
						TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)	0,000123		
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)</b>							<b>5,45</b>		

<p align="center"><b>Tabla 2</b> <b>INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR</b> <b>MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR</b></p>										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	(% ) a podar	Volumen para podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	MANGO	( <i>Mangifera Indica</i> )	2,09	0,61	10	2,075	20	0,4150	10°27'55,6"	73°14'48,2"
2	CAUCHO	( <i>Hevea brasiliensis</i> )	2,00	0,89	8	3,534	20	0,7067	10°27'56,5"	73°14'48,0"
3	MATARRATON EXTRANJERO	( <i>Gliricidia sepium</i> )	1,87	0,73	8	2,377	20	0,4755	10°27'56,8"	73°14'48,1"
4	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,89	0,66	6	1,457	20	0,2915	10°27'57,0"	73°14'47,9"
5	HIGUITO	( <i>Ficus pertusa</i> )	1,10	0,51	8	1,160	20	0,2321	10°27'57,1"	73°14'47,8"
6	HIGUITO	( <i>Ficus pertusa</i> )	1,05	0,41	8	0,750	20	0,1500	10°27'57,4"	73°14'47,6"
7	OLIVO SANTO	( <i>Capparis odoratissima</i> )	0,73	0,25	7	0,244	20	0,0488	10°27'57,7"	73°14'47,7"
8	MATARRATON EXTRANJERO	( <i>Gliricidia sepium</i> )	1,66	0,62	7	1,500	20	0,3001	10°27'57,7"	73°14'47,8"
9	CAUCHO	( <i>Hevea brasiliensis</i> )	2,50	0,89	8	3,534	20	0,7067	10°27'88,1"	73°14'47,6"
10	MANGO	( <i>Mangifera Indica</i> )	0,95	0,34	7	0,451	20	0,0902	10°27'56,4"	73°14'47,4"
11	ALMEDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,20	0,40	7	0,625	20	0,1249	10°27'58,6"	73°14'47,4"
12	ROBLE ROSADO	( <i>Tabebuia rosea</i> )	2,23	0,71	8	2,249	20	0,4498	10°27'58,7"	73°14'47,3"
13	MATARRATON EXTRANJERO	( <i>Gliricidia sepium</i> )	1,88	0,60	7	1,405	20	0,2810	10°27'59,0"	73°14'47,3"
14	ROBLE ROSADO	( <i>Tabebuia rosea</i> )	1,23	0,38	6	0,483	20	0,0966	10°27'59,7"	73°14'47,1"
15	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,30	0,40	5	0,446	20	0,0892	10°29'19,0"	73°16'38,2"
16	UVITA PLAYERA	( <i>Coccoloba uvifera</i> )	1,80	0,66	7	1,700	20	0,3401	10°27'59,5"	73°14'47,9"
17	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,06	0,40	7	0,625	20	0,1249	10°27'51,3"	73°14'48,1"
18	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,27	0,38	8	0,644	20	0,1288	10°27'59,3"	73°14'48,2"
19	UVITA PLAYERA	( <i>Coccoloba uvifera</i> )	2,45	0,78	9	3,053	20	0,6107	10°27'58,5"	73°14'49,4"
20	OLIVO SANTO	( <i>Capparis odoratissima</i> )	0,88	0,33	8	0,486	20	0,0972	10°27'58,1"	73°14'50,0"
21	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,76	0,65	11	2,592	20	0,5183	10°27'58,1"	73°14'50,2"
22	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,20	0,40	10	0,892	20	0,1784	10°27'57,3"	73°14'51,4"
23	OLIVO NEGRO	( <i>Bucida buceras</i> )	1,21	0,43	10	1,031	20	0,2062	10°27'57,3"	73°14'51,5"
24	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,82	0,56	10	1,749	20	0,3497	10°27'57,2"	73°14'52,0"
25	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,23	0,47	10	1,232	20	0,2464	10°27'57,1"	73°14'52,2"
26	ALMENDRO	( <i>Prunus dulcis</i> )	1,63	0,60	11	2,208	20	0,4416	10°27'56,7"	73°14'52,5"
27	MANGO	( <i>Mangifera Indica</i> )	0,70	0,25	8	0,279	20	0,0558	10°27'55,8"	73°14'53,2"

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 32

28	NEEM	(Azadirachta indica)	1,03	0,34	7	0,451	20	0,0902	10°27'55,5"	73°14'53,1"
29	OLIVO NEGRO	(Bucida buceras)	0,82	0,27	7	0,285	20	0,0569	10°27'55,3"	73°14'52,9"
30	OLIVO SANTO	(Capparis odoratissima)	0,43	0,16	7	0,100	20	0,0200	10°27'55,3"	73°14'52,9"
31	MAMON (COTOPRIX)	(Melicoccus oliviformis)	0,43	0,15	5	0,063	20	0,0125	10°27'55,1"	73°14'52,8"
32	MANGO	(Mangifera Indica)	0,80	0,30	8	0,401	20	0,0803	10°27'54,8"	73°14'52,7"
33	MATARRATON EXTRANJERO	(Gliricidia sepium)	1,20	0,34	8	0,516	20	0,1031	10°27'54,7"	73°14'52,4"
34	CAUCHO	(Hevea brasiliensis)	1,80	0,60	11	2,208	20	0,4416	10°27'54,8"	73°14'51,7"
35	OLIVO SANTO	(Capparis odoratissima)	0,82	0,30	10	0,502	20	0,1004	10°27'53,4"	73°14'51,6"
36	MAMON (COTOPRIX)	(Melicoccus oliviformis)	0,87	0,30	7	0,351	20	0,0703	10°27'53,0"	73°14'51,2"
37	ROBLE ROSADO	(Tabebuia rosea)	1,70	0,50	8	1,115	20	0,2231	10°27'52,6"	73°14'51,3"
38	MAMON (COTOPRIX)	(Melicoccus oliviformis)	0,70	0,27	8	0,325	20	0,0650	10°27'52,1"	73°14'50,9"
39	UVITA PLAYERA	(Coccoloba uvifera)	1,20	0,42	8	0,787	20	0,1574	10°27'51,9"	73°14'50,7"
40	ALMENDRO	(Prunus dulcis)	1,80	0,50	9	1,255	20	0,2509	10°27'51,5"	73°14'50,5"
41	ALMENDRO	(Prunus dulcis)	1,60	0,46	9	1,062	20	0,2124	10°27'51,3"	73°14'50,9"
42	OLIVO SANTO	(Capparis odoratissima)	1,00	0,30	8	0,401	20	0,0803	10°27'51,0"	73°14'50,2"
43	OLIVO NEGRO	(Bucida buceras)	1,10	0,40	8	0,714	20	0,1428	10°27'50,8"	73°14'50,2"
44	MAIZ TOSTADO	(Coccoloba acuminata)	0,85	0,30	8	0,401	20	0,0803	10°27'50,8"	73°14'50,0"
45	OITI	(Licania tomentosa)	1,40	0,35	8	0,546	20	0,1093	10°27'50,9"	73°14'49,4"
46	MAMON	(Melicoccus bijugatus)	0,90	0,30	8	0,401	20	0,0803	10°27'51,2"	73°14'49,2"
47	MAMON (COTOPRIX)	(Melicoccus oliviformis)	0,80	0,28	6	0,262	20	0,0525	10°27'51,5"	73°14'49,3"
48	UVITA PLAYERA	(Coccoloba uvifera)	1,50	0,50	9	1,255	20	0,2509	10°27'51,8"	73°14'49,1"
49	OLIVO SANTO	(Capparis odoratissima)	0,60	0,20	8	0,178	20	0,0357	10°27'52,1"	73°14'49,1"
50	UVITA PLAYERA	(Coccoloba uvifera)	1,20	0,45	8	0,903	20	0,1807	10°27'52,3"	73°14'49,0"
51	MANGO	(Mangifera Indica)	0,90	0,30	11	0,552	20	0,1104	10°27'52,8"	73°14'48,9"
52	CAUCHO	(Hevea brasiliensis)	1,50	0,60	10	2,007	20	0,4015	10°27'53,3"	73°14'48,7"
53	MANGO	(Mangifera Indica)	0,80	0,30	10	0,502	20	0,1004	10°27'53,4"	73°14'48,7"
54	UVITA PLAYERA	(Coccoloba uvifera)	0,96	0,30	7	0,351	20	0,0703	10°27'53,8"	73°14'48,7"
55	MANGO	(Mangifera Indica)	0,70	0,30	10	0,502	20	0,1004	10°27'53,9"	73°14'48,5"
56	UVITA PLAYERA	(Coccoloba uvifera)	1,50	0,50	8	1,115	20	0,2231	10°27'54,2"	73°14'48,4"
57	ALMENDRO	(Prunus dulcis)	0,80	0,30	12	0,602	20	0,1204	10°27'54,6"	73°14'48,3"
58	ALSTONIA	(Alstonia scholaris)	1,00	0,40	12	1,071	20	0,2141	10°27'53,4"	73°14'48,4"
<b>TOTAL ÁRBOLES A PODAR</b>							<b>58</b>			
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b>							<b>11,99</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de meses (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 33

1. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas No 1 y No 2, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.
2. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán ocho (8) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes. El autorizado de la poda de los árboles se hará a un 20%, es decir, se podarán el 20% de cada árbol a intervenir; en total tendrá un volumen de poda total de once coma noventa y nueve metros cúbicos (11,99m<sup>3</sup>)
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación y poda a los árboles autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
4. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
5. Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala y poda a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
6. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Avenida Pastrana entre Carrera 12 con calle 20 y 21 y Carrera 15 con calle 20 y 21 "MERCADO PUBLICO DE VALLEDUPAR" jurisdicción de Valledupar – Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
8. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.
9. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

Continuación Resolución No **0017** de **08 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados alrededor del Mercado Público de la ciudad de Valledupar- Cesar" ----- 34

**10.** Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**11.** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación y poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala y poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación, poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

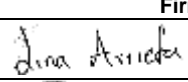

Dado en Valledupar, a los **08 FEB 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA**

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

Proyectó	Nombre Completo	Cargo	Firma
	Paola Valverde	Abogada de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía	Coordinador GIT GRNEEAP	

Expediente: CG-RNEEAP-037-2021